

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.826

Jueves 10 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1860822

---

---

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2020, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN EN EL SENTIDO QUE INDICA**

Núm. 18.- Santiago, 19 de octubre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 11, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que Crea el Comité Interministerial para la disponibilidad de una vacuna Covid-19; en el decreto supremo N° 12, de 2020, que Crea la Comisión Asesora Ministerial Científica para la disponibilidad de una vacuna Covid-19; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 11, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se creó el Comité Asesor Interministerial para la Disponibilidad de una Vacuna Covid-19, cuyo objeto es asesorar al Presidente de la República en la planificación, coordinación e implementación de las acciones necesarias, de carácter urgente y transitorias, que permitan disponibilizar oportunamente en el país una vacuna para la enfermedad denominada Covid-19; el que es presidido por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2.- Que, el artículo 1°, I, N° 21, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la creación de comisiones asesoras ministeriales, fijación y ampliación de los plazos para el cumplimiento de sus cometidos y nombramiento de representantes de los ministerios en comisiones técnicas o asesoras.

3.- Que, mediante decreto supremo N° 12, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se creó la Comisión Asesora Ministerial Científica para la Disponibilidad de una Vacuna Covid-19, cuyo objeto es asesorar al Presidente de la República en la planificación, coordinación e implementación de las acciones necesarias, de carácter urgente y transitorias, que permitan disponibilizar oportunamente en el país una vacuna para la enfermedad denominada Covid-19; el que es presidido por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación e integrado además por otros siete expertos de reconocida trayectoria en investigación y desarrollo.

4.- Que, mediante carta de fecha 9 de agosto de 2020, doña María Teresa Valenzuela Bravo, comunicó su intención de renunciar a la Comisión señalada en el considerando anterior, en atención a razones personales.

5.- Que, ante el creciente número de solicitudes de contacto por parte de laboratorios internacionales, se ha hecho necesario fortalecer las capacidades de la Comisión, aumentando la capacidad de integrantes, de manera que su gestión permita contar con un análisis de todas las posibles alternativas.

---

**CVE 1860822**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6.- Que, en razón de todo lo anterior, esta autoridad considera necesario modificar la integración de la Comisión Asesora Ministerial de manera de garantizar la presencia permanente de expertos de reconocida trayectoria en investigación y desarrollo en el país.

Decreto:

**Artículo único.** Modifícase el decreto supremo (A) N° 12, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el siguiente sentido:

- Se reemplaza el inciso primero del artículo 3°, por la siguiente expresión:

“Artículo 3°. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad número 7.945.804-K.
2. Alexis Kalergis Parra, cédula de identidad número 11.631.450-9.
3. Mario Roseblatt Silber, cédula de identidad número 2.555.029-3.
4. David Farcas Guendelman, cédula de identidad número 7.742.110-6.
5. Mario Calvo Gil, cédula de identidad número 10.541.428-5.
6. Carlos Pérez Cortés, cédula de identidad número 7.980.053-8.
7. Lorena Isabel Tapia Faúndes, cédula de identidad número 13.191.492-K.
8. Paula Andrea Muñoz Venturelli, cédula de identidad número 14.118.146-7.
9. Stephania Astried Passalacqua Hidalgo, cédula de identidad número 15.759.609-8”.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Couve Correa, Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcances el decreto N° 18, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología,  
Conocimiento e Innovación**

N° E 48.724/2020.- Santiago, 3 de noviembre de 2020.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que modifica el decreto N° 12, de 2020, de esa misma cartera de Estado –que creó la comisión asesora ministerial científica para la disponibilidad de una vacuna Covid-19–, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, de acuerdo con el artículo 1° del aludido decreto N° 12, de 2020, el objeto de la referida comisión consiste en asesorar al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en la definición de los criterios y fundamentos que permitan determinar la viabilidad de realizar ensayos clínicos de una vacuna Covid-19 en el país, y no como se menciona en el considerando N° 3 del decreto en examen.

Además, resulta necesario indicar que la cédula de identidad de don Mario Calvo Gil, integrante de la comisión, corresponde al N° 5.732.207-1 y no al que se señala en el artículo único del acto administrativo del rubro.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General.

Al señor  
Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Presente.